

Del DOMINGO 9 de Diciembre de 1810.

### POLITICA.

**C**ONSTITUIDO el Gobierno, sea democrático, aristocrático, monárquico, ó mixto, se establece y conserva por él la union entre los miembros del Estado, conduciéndose al objeto que se propuso la voluntad general del Pueblo cuya magestad y poderío absoluto sobre todos, y cada uno de ellos, sin excepcion ninguna, es lo que propiamente es, y debe llamarse *Soberanía*.

Aplicándose esta voz á otras ideas, y acomodándose principios de eterna verdad á errores, equivocaciones, falsos supuestos y preocupaciones se ha formado la cadena de la servidumbre del género humano: se le ha privado de su dignidad; y se le ha pasado por juro de heredad á favor de la ambicion y tiranía.

Más daño han causado á la libertad de los Pueblos los crasos errores, las especiosas interpretaciones acomodaticias, y las equivocadas opiniones esparcidas en los libros por la ignorancia, lisonja y supersticion: que los ambiciosos tiranos y conquistadores con la fuerza bélica y artificio marcial. Las cosas mas claras se confunden en nudo tan intrincado, que no siendo fácil al raciocinio desatarle, es necesario con la evidencia romperle.

Abandonando pues los argumentos de la sofisteria, y rompiendo la espesa niebla del engaño; debemos decir que la voluntad general del Pueblo, congregado en forma, es el verdadero Soberano, porque es mas alta y poderosa que todos y cada uno de sus miembros en parti-



cular : es independiente ; no reconoce , ni tiene superior en la tierra : y su poder no puede enagenarse , transmitirse , ni prescribirse jamas. Es el principio , origen y fuente de las facultades legislativa , ejecutiva , ó coactiva , y jurisdiccional , aunque en la imposibilidad de proceder colectivamente , comete , confiere ó transmite el servicio de las funciones de su magestad y pederío en uno , ó en muchos ( segun la naturaleza del gobierno que establece ) , en quanto á la execucion y jurisdicción , reservando siempre lo legislativo de que no puede nunca desprenderse , para reformar , corregir y emmendar su constitucion y gobierno quando lo exijan las circunstancias , no solo por que no se cumplan las estipulaciones , ó se excedan sus fines , sino tambien si ha llegado á serle pernicioso ó inútil el establecimiento político ántes adoptado ,

El resultado de la espontánea y libre union de muchos millares de hombres , su voluntad y fuerza , no pudiendo tener su efecto sucesivo por no poderse exercer simultaneamente por todos , se encarga para su execucion en beneficio general y particular á un Monarca , Emperador , ó Rey : á un Congreso , Senado , ó Consejo , precediendo ciertos pactos ; y este adquiere por convencion expresa ó tácita el ejercicio de la Soberanía en quanto á lo ejecutivo y jurisdiccional. Si es limitada la potestad que se le concede es soberano imperfecto ; y perfecto si es ilimitada. En ambos casos debe gobernar conformándose á las leyes en utilidad del Estado , y es responsable de sus operaciones , por que el consentimiento del Pueblo que le confirió el poder , es la canal precisa por donde corre , se deriva y declara la voluntad divina , pues hasta aquí no hay en esta materia otro exemplo del concurso inmediato de Dios , que quando concedió Reyes á Israel accediendo á su insensata peticion en castigo de su ingratitud.

Por Dios es verdad reynan los Reyes haciendo que los Pueblos les confieran la potestad suprema , y permitiendo que reynen. Por Dios reynan así mismo las Asambleas y Senados en los gobiernos democraticos y aristocráticos. Por Dios reynaron los Caudillos y Xefes que desde Moyses tuvieron los Israelitas hasta el establecimiento de los Reyes. Por Dios reynan. . . . Así como por Dios se mueve la oja del árbol ; y así como por Dios dexan de reynar los Executores de la voluntad soberana de los Pueblos quando faltando á los pactos , y procediendo contra las leyes fundamentales del Estado , se desata el contrato social recíprocamente obligatorio.



Es digno de la memoria de los hombres la fórmula con que los Aragoneses juraban á sus Reyes. Nosotros, decían, y cada uno de nosotros, que vale tanto como vos, y que juntos podemos mas que vos, os juramos obediencia si cumplis nuestras leyes, y guardais nuestros privilegios; y si no, nó. Seguramente los Aragoneses, que eran cristianos, católicos, apostólicos, romanos entendían con perfeccion el *Per me Reges regnant*, y la Autoridad aun no había emprendido romper, ó estenderse fuera de la periferia del círculo en que la estrechaba entónces la libertad y dignidad del hombre. Muchos años corriéron antes que Felipe segundo por un acto de injusta y descarada arbitrariedad hiciese degollar en Zaragoza á D. Juan Lanuza, Justicia de aquel reino, única sombra que quedaba de la intrépida libertad aragonesa. (\*)

(\*) No es esta la primera vez que se ha hablado tal language en medio de la Nacion española. A fines de Noviembre de 1808, se dió á luz en Madrid una coleccion de poesías, obra de un literato bien conocido de la Europa: y entre otras se hallaba una con el título de *El Panteon del Escorial*. Insertaremos aquí como una prueba de ello, el siguiente fragmento:

*Supone hablando los cadáveres Reales depositados en aquel Panteon.*

*El Principe Carlos.*

... A quien el mundo  
Te vió dexar el vacilante trono?  
A quien diste el poder de Austria?

*Carlos II.*

*A la Francia.*

*Felipe II.*

¡ A la Francia ! ¡ A esa gente abominable ,  
Eterno horror de la familia mia !  
? Lo oyes ; oh padre ? Las legiones fieras



En efecto , seria iniquo , contrario á las leyes de la naturaleza y de la razon , é impicante à la justicia divina un contrato en que

---

Que en San Quintin triunfarot y en Pavía ;  
 Baxo el yugo se ven de los vencidos :  
 ? Como España es tan vil que lo consiente ?  
 No hay duda : un astro pérfido , inclemente  
 Se ha complacido en eclipsar mi nombre ,  
 Y el mundo en vano me llamó *el Prudente* :

*Supone levantarse en este momento del sepulcro Cárlos V.*

Y él en fiero ademan vuelto al tirano ,  
 dixo : *Cárlos V.*

¿ Porqué culpar á las estrellas  
 De esa mengua cruel ? ¿ por que te olvidas  
 De tu ambicion fanática y sedienta ,  
 Que de prudencia el nombre sacrosanto  
 A usurpar se atrevió ? Yo los desastres  
 De España comencé , y el triste llanto ,  
 Quando espirando en Villalar Padilla  
 Morir vió en él su libertad Castilla.  
 Tú los seguiste , y con su fiel Lanuza  
 Cayó Aragon gimiendo. Así arrollados  
 Los nobles fueros , las sagradas leyes ,  
 Que eran del pueblo fuerza y energia ;  
 ¿ Quien , insensato , imaginar podría  
 Que en si abrigando corazon de esclavo ,  
 Señor gran tiempo el Español sería ?  
 ? Que importaba despues con la victoria  
 Dorar la esclavitud ? Esos trofeos  
 Comprados fueron ya con sangte y luto  
 De la despedazada Monarquía ;  
 Mirala entre ellos maldecirme á gritos ,  
 : . . . . ¿ Las oyes ? esas voces  
 De maldicion y escándalo sonando



se transfiriese á un Monarca ó Senado una potestad soberana y absoluta de hacer quanto quisiese sin responsabilidad. Solamente la ignorancia, la lisonja y la supersticion han podido concebir y sostener semejante monstruo político para injuriosa opresion del género humano. Hay quien diga que la autoridad de los Reyes sobre los hombres es la misma que la que estos tienen sobre los animales, queriendo al parecer justificar de esta manera el impío y extravagante discurso de Caligula, que se creía de una naturaleza superior y divina.

Es imposible por otra parte que ningun Pueblo delegando su magestad y poderío haya querido despojarse de la idea innata de conservarse, ó de la facultad de defenderse, ó del deseo de perfeccionarse y mejorarse, ó de la libertad de oponerse á los intentos de quien le hace mal, faltando á las condiciones del pacto. Debe sin duda obediencia á la Autoridad que ha constituido, porque sin ella no podrían verificarse los fines de la sociedad: se trastornaría el orden público, y el hombre no se vería libre, ni estaría seguro; pero esta obediencia puede ser activa ó pasiva.

La activa consiste en hacer lo que se manda, y en este caso es el súbdito ministro de la accion: la pasiva es sufrir que se haga lo que no se puede impedir ó evitar sin trastornar el orden social. Siempre debe prestarse la obediencia pasiva, porque esta mas se funda en la autoridad, que en la justicia del mandato; pero hay casos en que no obliga la activa. El soberano Executor, sea Príncipe, ó Senado, puede materialmente distinguirse del Pueblo que le constituyó; mas los intereses de ambos son esencialmente unos mismos, y cometería un crimen de lesa-magestad el que los distinguiese ó separase.

El Soberano que se encerrase en los límites de su interes particular, como regularmente hacen los Déspotas, entrará en la oscu-

De siglo en siglo irán, de gente en gente.  
Yo el trono abandoné: te cedí el mando,  
Te ví reynar. . . ; Oh errores ! ; Oh imprudente  
Temeridad ! ; oh míseros humanos !  
Si vosotros no haceis vuestra ventura  
¿ La lograréis jamas de los tiranos ?



ridad de persona privada. El que gobernase por su capricho decretando, ó prescribiendo cosas contra la ley de Dios, contra la ley natural, ó contra la fundamental del Estado, contravendría al pacto social expreso ó tácito. El que abandonase el Pueblo, y se entregase, ó constituyese baxo la proteccion de otro, caería en la imposibilidad de ejercer la Soberanía, ó se entendería que la renunciaba. En qualquiera de estos casos cesa la obediencia activa, y cesan, ó no pueden acomodarse aquellas máximas que la previenen, porque estas hablan, ó se entienden, en tanto que el Soberano lo es, y conserva la potestad que el Pueblo le concedió; ó deben limitarse á la obediencia pasiva, ó al súbdito en particular, porque este nunca puede hallarse en estado de juzgar al Soberano, y ménos de condenarle.

Al Pueblo, ó Nacion que es el propio, verdadero y esencial Soberano; que es independiente absoluto: que no conoce superior en la tierra, toca y no puede tocar á otra Autoridad, el conocer y decidir en estos casos, porque siendo el conducto por donde se explican la voluntad de Dios para conferir la potestad, lo es tambien para quitarla á uno y transferirla á otro, si el Estado lo exige para su salud, órden y tranquilidad, que es el fin de las sociedades, y sin el qual no pueden subsistir.

En consecuencia nadie puede sin tiranía titularse Soberano de una Nacion, á pretender gobernarla en calidad de tal, sin haber obtenido de ella, legítimamente congregada, el consentimiento de su voluntad general, que es la que contiene por esencia, lo que es y debe llamarse con propiedad Soberanía. Quien pretende reynar sin esa circunstancia, pretende reynar sin la voluntad de Dios, y no puede decir que reyna por él, ni obligar á ninguno que le honre, y obedezca. Es en una palabra un Tirano que se usurpa autoridad, que no se le ha transmitido legalmente, y si usa de la fuerza contra el Pueblo, puede este con la fuerza resistirle.

Esta es una verdad que no se necesita sino aplicar la luz natural para convencerse de ella: y todos conocerán que se habla de la Regencia de Cádiz. Muy fácil es persuadirse de la sinrazon con que quiere erigirse en Soberano de la América, sin que esta haya intervenido en su instalacion y nombramiento, ni precedido ninguna de las inexcusables circunstancias y formalidades que previenen las leyes fundamentales del Reyno. Mucho se ha escrito sobre esto, y ella ha



contextado con la fuerza en medio de su impotencia. En los discursos siguientes se tratará de la Autoridad á quien por derecho público corresponde el conocimiento y resolución de este importante asunto, y la obediencia que entretanto debe la Provincia de Venezuela prestar á la Junta-Suprema de Carácas, erigida y consentida por el Pueblo para conservar en ella los derechos de nuestro desgraciado Rey Fernando. 7.º

M. J. S A N Z.

# ESTADÍSTICA.

( Continúa la de la Provincia de Carácas. )

Pero no habiendo sido posible tener una razón exácta de lo exportado por Puerto Cabello en 1805, presentaremos solamente lo perteneciente á 1809, y deduciremos el resultado del comercio de ambos Puertos.

*Exportaciones hechas Por Puerto- Unidas á las de la Guayra en el  
cabello en 1809. mismo año dan los siguientes totales.*

|                                  |      |            |       |            |
|----------------------------------|------|------------|-------|------------|
| Anil. . . . .                    | lbs. | 107,910.   | _____ | 697,451.   |
| Algodon. . . . .                 |      | 473,031.   | _____ | 823,200.   |
| Asucar. . . . .                  |      | 330,700.   | _____ | 486,523.   |
| Brasilete. . . . .               |      | 364,624.   | _____ | 599,552.   |
| Cacao. . . . .                   | fs.  | 22,509.    | _____ | 94,778. 93 |
| Café. . . . .                    | lbs. | 1,214,455. | _____ | 6,574,555. |
| Cueros de Res. . . . .           |      | 33,617.    | _____ | 80,981.    |
| Cordobanes. . . . .              |      | 987.       | _____ | 33,449.    |
| Cobre. . . . .                   |      | 50,000.    | _____ | 79,484.    |
| Guayacan. . . . .                |      | 1,547,965. | _____ | 1,656,541. |
| Ganado mulas y caballos. . . . . |      | 547.       | _____ | 566.       |
| Queso. . . . .                   | lbs. | 6,235.     | _____ | 19,000.    |
| Sebo en pan. . . . .             |      | 9,300.     | _____ | 12,942.    |
| Quina en cascara. . . . .        |      | 5,686.     | _____ | 25,550.    |
| Zarza parrilla. . . . .          |      | 1,069.     | _____ | 6,921.     |



De lo siguiente no ha habido Exportacion por la Guayra , sino solamente por Puertocabello.

|                           |          |                    |
|---------------------------|----------|--------------------|
| Madera de Const. . . . .  | tosas.   | 30.                |
| Corachas. . . . .         | lbs.     | 114.               |
| Grana del pais. . . . .   |          | 60.                |
| Carey. . . . .            |          | 10.                |
| Cocos. . . . .            |          | 720.               |
| Ajos y cebollas. . . . .  | ristras. | 3,348.             |
| Xabon. . . . .            | lbs.     | 10,096.            |
| Velas de cebo. . . . .    |          | 2,500.             |
| Pimienta tabasca. . . . . |          | 100.               |
| Almidon de yuca. . . . .  |          | 10,519.            |
| Cecinas. . . . .          |          | 170.               |
| Cazabe. . . . .           | qtas.    | 166. $\frac{1}{2}$ |
| Arroz del pais. . . . .   | lbs.     | 4,389.             |
| Cerdos. . . . .           |          | 64.                |

Por consiguiente , el comercio total hecho por ambos Puertos en 1809 , ha tenido el siguiente valor :

|                     |                            |            |                  |
|---------------------|----------------------------|------------|------------------|
| Se han introducido. | Por la Guayra. . . . .     | 2,567,903. | 3                |
|                     | Por Puertocabello. . . . . | 881,936.   | 6. $\frac{1}{2}$ |
|                     | TOTAL. . . . .             | 3,449,840. | 1. $\frac{1}{2}$ |
| Se han extraído.    | Por la Guayra. . . . .     | 2,782,115. | 2                |
|                     | Por Puertocabello. . . . . | 717,186.   | 2. $\frac{1}{2}$ |
|                     | TOTAL. . . . .             | 3,499,301. | 4. $\frac{1}{2}$ |

El valor de la exportado excedió  
el de la introducido en . . . . . Pesos.  
Se continuará. . . . . 49,691. 3.

J. D. DIAZ.